



PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Orientaciones para su revisión y actualización
en el marco de la Ley N°21.809



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Plan de gestión de la convivencia educativa

Orientaciones para su revisión y actualización en el marco de la Ley 21.809

Ministerio de Educación de Chile
Superintendencia de Educación

<https://culturaeducativa.mineduc.gob.cl>

Julio 2026.



Tabla de contenido

I. Presentación	04
II. Política Nacional de Convivencia Educativa como marco orientador en la elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Educativa	05
III. Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE)	06
3.1 Articulación de normativas e instrumentos relacionados con la comprensión y gestión de la convivencia educativa	09
IV. Coordinador y equipo de convivencia	11
4.1 Equipo de convivencia	12
V. Los espacios de participación formal en el PGCE: Rol del Consejo Escolar, Comité de Buena Convivencia Educativa, o Consejo de Educación Parvularia	13
VI. Una mirada desde la Superintendencia de Educación: ¿Qué fiscaliza?	15
ANEXO I. Aspectos para considerar en la revisión y actualización del PGCE	18
ANEXO II. Ejemplo de modelo para el Plan de Gestión de Convivencia Educativa	20



I. Presentación

La convivencia educativa corresponde a la coexistencia armónica de los integrantes de la comunidad educativa, basada en relaciones inclusivas, participativas y respetuosas que promueven la empatía, la colaboración y el bienestar común. Se desarrolla mediante prácticas y procesos formativos orientados al reconocimiento y la resolución pacífica de las diferencias y conflictos, resguardando el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

La convivencia constituye una expresión fundamental de la cultura educativa, entendida como el conjunto de valores, principios, acuerdos y formas de relación que otorgan identidad y sentido a la vida institucional. Asimismo, representa un aprendizaje permanente y transversal que contribuye al bienestar, la participación y el desarrollo integral de quienes conforman la comunidad educativa.

Su promoción y fortalecimiento requieren una gestión intencionada, sistemática y participativa, orientada a generar ambientes seguros, inclusivos y protectores que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este marco, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) constituye el instrumento que orienta las acciones institucionales destinadas a promover la buena convivencia y el buen trato, así como a prevenir toda forma de violencia, acoso y discriminación.

El PGCE se articula con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno, el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) y los lineamientos de la Ley N° 21.809 y de la Política Nacional de Convivencia Educativa. Su implementación requiere la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, bajo el liderazgo del Coordinador de Convivencia Educativa.

Para ello, contempla acciones de promoción, prevención, formación, acompañamiento y seguimiento, incorporando estrategias orientadas al fortalecimiento de la salud mental, el bienestar socioemocional y la convivencia digital responsable. De este modo, contribuye a la construcción de entornos protectores, inclusivos y favorables para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.



II. Política Nacional de Convivencia Educativa como marco orientador en la elaboración del PGCE

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) es el marco orientador de las acciones que el Ministerio de Educación realiza con el objetivo de generar aprendizajes sobre cómo vivir mejor en la comunidad escolar. Desde el año 2002 la PNCE ha sido un referente orientador que busca promover e instalar en la gestión educativa estrategias para una buena convivencia, entendiendo esta como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en el buen trato, el respeto, la colaboración, la participación, la inclusión, y otras que aporten a la formación en ciudadanía. Hasta el momento se han redactado cinco versiones de la PNCE, atendiendo a las transformaciones sociales, las reformas educativas y la normativa legal que se ha ido construyendo durante este periodo en Chile.

Imagen N°1





La actual versión de la política fortalece el enfoque formativo al concebir la convivencia como un aprendizaje que se enseña y se aprende de manera intencionada, participativa y transversal en todos los espacios de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, la convivencia deja de entenderse únicamente como la gestión de conflictos o el cumplimiento de normas, para transformarse en un proceso pedagógico orientado al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

En consecuencia, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa debe promover acciones sistemáticas que favorezcan el aprendizaje de habilidades socioemocionales, la participación democrática, la inclusión, el respeto por la diversidad y el cuidado colectivo, articulando estrategias formativas con el currículum, las prácticas pedagógicas y la vida cotidiana de la comunidad educativa.

III. Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE)

¿Por qué es importante planificar la convivencia educativa?

La convivencia educativa constituye un componente esencial para el desarrollo integral de los estudiantes y para la construcción de entornos que favorezcan el aprendizaje en un marco participativo, democrático e inclusivo. En este contexto, la planificación estratégica orienta acciones formativas destinadas a fortalecer relaciones respetuosas, promover la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa y favorecer la resolución pacífica de conflictos. Asimismo, la Ley N° 21.809 reconoce la convivencia educativa como una dimensión fundamental del proceso educativo y del bienestar de la comunidad escolar.

La elaboración, revisión o actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) requiere considerar la cultura institucional, entendida como el conjunto de prácticas, formas de relación, valores compartidos, normas y tradiciones que influyen en la construcción cotidiana de la convivencia. Su análisis permite identificar aquellos elementos que favorecen el bienestar, la inclusión, la participación y el sentido de pertenencia, así como reconocer prácticas que requieren fortalecerse o transformarse para responder a los desafíos actuales. De este modo, el PGCE se configura como una herramienta pertinente y contextualizada, coherente con la identidad institucional y con los principios orientadores de la Política Nacional de Convivencia Educativa.

Para garantizar dicha pertinencia, la revisión o actualización del plan debe sustentarse en un diagnóstico participativo de la convivencia. Este proceso debe recoger, sistematizar y analizar información proveniente de diversas fuentes con el propósito de identificar fortalezas, necesidades, factores protectores, factores de riesgo y prioridades de acción. Entre las fuentes de información se pueden considerar registros de convivencia, actas, entrevistas, encuestas,



reportes de asistencia, activación de protocolos, antecedentes de participación estudiantil y familiar, informes de equipos de apoyo y evaluaciones de acciones previamente implementadas. Asimismo, resulta relevante incorporar antecedentes externos, tales como información del sostenedor, instrumentos de la Agencia de Calidad de la Educación, datos territoriales y orientaciones provenientes de redes de apoyo.

Este diagnóstico debe desarrollarse con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa —estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y profesionales de apoyo—, resguardando en todo momento la finalidad educativa del proceso, la confidencialidad y la proporcionalidad en el tratamiento de la información.

¿Qué deben contener los Planes de Gestión de la Convivencia Educativa?

De acuerdo con la Ley N° 21.809, los PGCE deben considerar los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa y establecer acciones orientadas a promover la buena convivencia educativa, el buen trato y la erradicación de toda forma de violencia, acoso o discriminación en las comunidades educativas.

Asimismo, la normativa establece que el Plan debe definir objetivos, estrategias, acciones concretas y metas en materias relacionadas con la convivencia educativa, incorporando un enfoque formativo, preventivo y pedagógico. Entre los contenidos mínimos que debe contemplar se encuentran los siguientes:

- a) Acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica y administrativa del establecimiento, con el fin de asegurar la transversalidad de la convivencia educativa en todos los niveles y la adecuada implementación del plan y del reglamento interno.
- b) Estrategias y acciones de información, difusión y formación dirigidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente en materias de buen trato, inclusión y no discriminación, basadas en evidencia y en el análisis de los datos del establecimiento.
- c) Acciones de promoción del bienestar y la salud mental, con énfasis en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de factores de riesgo como el consumo de alcohol, drogas, tabaco y otras conductas que afecten la convivencia y el bienestar.
- d) Estrategias para la gestión colaborativa y resolución pacífica de conflictos, favoreciendo el diálogo, la mediación y la convivencia respetuosa.
- e) Calendarización anual de actividades, indicando objetivos, responsables, fechas, lugares y contribución de cada acción al propósito del plan, con hitos de revisión basados en datos para su seguimiento y mejora continua.
- f) Estrategias que promuevan la participación activa de los estudiantes como protagonistas en la construcción de una buena convivencia educativa.
- g) Acciones formativas dirigidas a madres, padres y apoderados sobre convivencia educativa, prevención del acoso escolar, resolución pacífica de conflictos y promoción del buen trato.



h) En concordancia con la **Ley N° 21.778**, que promueve la actividad física y el deporte en los establecimientos educacionales, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa deberá considerar acciones orientadas al desarrollo de actividades físicas, deportivas, recreativas y de activación cognitiva y socioemocional, entendidas como herramientas que favorecen el bienestar integral, la inclusión, la participación y la convivencia positiva. Estas iniciativas deberán implementarse mediante metodologías activas y participativas, contribuyendo al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, al cuidado colectivo y a la construcción de ambientes educativos saludables que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo integral de todos sus estudiantes.

Se sugiere que dentro del PGCE se integren acciones de formación y prevención en convivencia digital, orientadas a promover el uso responsable de las tecnologías, la prevención de riesgos en entornos digitales y el fortalecimiento del rol de madres, padres y apoderados mediante instancias de concientización sobre los beneficios y riesgos asociados al uso de pantallas y dispositivos tecnológicos.

Además, el PGCE debe contemplar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación, que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y favorecer procesos de mejora continua de la convivencia educativa en el establecimiento.

Imagen N°2





3.1 Articulación de normativas e instrumentos relacionados con la comprensión y gestión de la convivencia educativa.

La Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) propone una estrategia de gestión integrada que busca orientar el diseño e implementación de un plan congruente y articulado con la serie de instrumentos con los que cuenta el establecimiento educacional. Cada instrumento debe ser elaborado y gestionado de manera coherente, considerando tanto los valores y propósitos compartidos por la comunidad educativa, expresados en el PEI, como la normativa educacional que regula y orienta el quehacer escolar.

Imagen N°3



El proceso de mejoramiento educativo debe ser comprendido como un proceso sistémico, sistemático y contextualizado. Es **sistémico**, porque implica la coordinación entre los diversos actores que componen la comunidad educativa y también aquellas instituciones que la acompañan en sus procesos (MINEDUC, SLEP, ATE, etcétera). Es **sistemático** porque requiere planificación, evaluación constante y retroalimentación y análisis de resultados del proceso de mejora. Finalmente, es **contextualizado**, porque el proceso de mejoramiento debe considerar el contexto de la escuela/liceo, y las necesidades e intereses de sus integrantes, en especial, sus estudiantes.



El mejoramiento educativo es multidimensional, y requiere de una planificación sistemática que se da a través de dos instrumentos claves: el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Educativo (PME). A estos planes se le incorporan otros más específicos que los establecimientos deben implementar, entre ellos, el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa. Producto de una multiplicidad de instrumentos de gestión educativa, los establecimientos educacionales se ven desafiados a precisar y planificar una serie de objetivos, metas y acciones de diferente orden y en distintos ámbitos específicos de acción.

Para que estos planes colaboren con el proceso de mejoramiento, es necesario articular el diseño e implementación de cada uno de ellos con el PME de cada institución educativa. Esta articulación debe mostrar coherencia entre los distintos planes y aportar al logro de los sellos educativos del PEI que se representan en los objetivos estratégicos del Plan de Mejoramiento Educativo. La articulación entre planes específicos, y entre estos y el PEI y PME de cada establecimiento, puede producirse en dos niveles:

a. A nivel de los objetivos anuales expresados en el PME.

b. A nivel de las acciones planificadas en cada plan.

Antes de generar esta articulación, tanto los objetivos anuales del PME como sus acciones deberán ser coherentes y derivarse de los objetivos estratégicos a cuatro años definidos en la Fase Estratégica del PME. De igual manera, los objetivos estratégicos del PME deberán alimentar y ayudar a definir los objetivos, acciones, tareas y/o responsabilidades que se definan en los planes específicos que cada establecimiento debe desarrollar por ley.

¿Cómo se articula el PGCE con otros instrumentos del establecimiento?

El PGCE debe articularse de manera coherente con el Reglamento Interno y los protocolos institucionales, sin sustituirlos. Cada instrumento cumple una función distinta: el PGCE organiza acciones preventivas, formativas, participativas y de bienestar; el Reglamento Interno regula derechos, deberes, conductas esperadas, faltas, medidas, procedimientos y garantías; y los protocolos establecen rutas específicas de actuación frente a hechos determinados.

Esta distinción permite adoptar decisiones institucionales claras, evitando confundir acciones preventivas con procedimientos obligatorios.

Cuando existan antecedentes de acoso, violencia, discriminación, vulneración de derechos, riesgo grave, hechos constitutivos de delito o situaciones reguladas por el Reglamento Interno, el establecimiento debe activar la ruta institucional correspondiente, adoptar medidas de resguardo, documentar las actuaciones y asegurar el debido proceso. La gestión colaborativa de conflictos puede utilizarse en conflictos relacionales que admitan diálogo voluntario y proporcional, pero no procede como vía sustitutiva ante delitos o vulneraciones de derechos fundamentales.



IV. Coordinador y equipo de convivencia

La figura del Encargado de Convivencia Escolar surge con la promulgación de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (2011), normativa que establece de manera obligatoria para todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado la designación de un **coordinador de convivencia escolar**, encargado de realizar las acciones vinculadas a la promoción de la buena convivencia y prevención de situaciones de violencia escolar.

Posteriormente, la Política Nacional de Convivencia del año 2015 incorpora una perspectiva de corresponsabilidad institucional, promoviendo la conformación de **equipos de gestión** de la convivencia escolar, con el propósito de fortalecer la implementación de acciones formativas, preventivas y promocionales en esta dimensión.

La Política Nacional de Convivencia de 2019, profundiza el enfoque formativo de la convivencia, reconociendo su carácter pedagógico y transversal al proceso educativo. En este contexto, la Cartilla N° 02 “¿Cómo conformar y gestionar el equipo de convivencia escolar?” entrega orientaciones técnicas respecto de la conformación, roles y funciones tanto del Encargado de Convivencia Escolar como del equipo responsable de esta área.

Con la entrada en vigor de la Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, se introducen modificaciones sustantivas en la estructura y gestión institucional de la convivencia educativa. **La nueva normativa fortalece el carácter sistémico, preventivo, pedagógico y formativo de la convivencia, avanzando desde un modelo centrado exclusivamente en la figura individual del Encargado de Convivencia Escolar, hacia una gestión institucional sustentada en la conformación de un Equipo de Convivencia Educativa.**

En este marco, la ley establece que todos los establecimientos educacionales deberán contar con un equipo a cargo de la convivencia educativa, cuyo propósito será implementar el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE), asesorar al equipo directivo y promover estrategias orientadas al fortalecimiento de la buena convivencia, el buen trato, la participación y el bienestar integral de la comunidad educativa.

No obstante, la propia normativa contempla excepciones para determinados tipos de establecimientos educacionales, específicamente aquellos que se encuentren en contexto de encierro, establecimientos rurales, aulas hospitalarias, establecimientos de educación parvularia y aquellos que cuenten con una matrícula inferior a ciento cincuenta párvulos o estudiantes. En dichos casos, no será obligatoria la conformación del equipo de convivencia educativa en los términos establecidos por la ley, debiendo al menos designarse un coordinador de convivencia educativa entre los profesionales del establecimiento, con jornada o destinación acorde a las funciones que le corresponda desempeñar.

Asimismo, la normativa dispone que dicho equipo será liderado por una persona responsable de la Coordinación de la Convivencia Educativa, con formación profesional en el ámbito educacional, psicosocial o psicopedagógico, además de experiencia o formación en convivencia



educativa. Del mismo modo, la ley establece, salvo las excepciones expresamente contempladas, el desempeño de este cargo en jornada completa y con dedicación exclusiva. Por ello, la Ley N°21.809 consolida una nueva comprensión de la convivencia educativa, concebida como una responsabilidad institucional compartida, articulada y transversal al proceso formativo, **incorporando dimensiones vinculadas a la salud mental, el bienestar socioemocional, la inclusión, la participación, la prevención de la violencia y la gestión colaborativa de conflictos.**



4.1 Equipo de convivencia

La Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030 enfatiza que la gestión de la convivencia constituye un elemento central para la prevención de la violencia y para la generación de ambientes y climas favorables para el aprendizaje, señalando que los modos de convivir se construyen mediante dinámicas relacionales que requieren necesariamente del trabajo colaborativo e interdisciplinario.

Desde esta perspectiva, el trabajo colaborativo implica avanzar desde prácticas centradas en acciones aisladas o de cooperación puntual, hacia procesos institucionales basados en objetivos compartidos, corresponsabilidad, diálogo, confianza y construcción conjunta de respuestas



educativas. Esta forma de trabajo favorece la articulación entre equipos directivos, docentes, profesionales de apoyo, asistentes de la educación, estudiantes, familias y redes territoriales, fortaleciendo una cultura institucional sustentada en el cuidado colectivo y la participación.

Asimismo, el trabajo interdisciplinario permite integrar distintos saberes profesionales para abordar de manera contextualizada situaciones complejas relacionadas con la convivencia, el bienestar socioemocional y las trayectorias educativas de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, el Equipo de Convivencia Educativa se constituye como un espacio estratégico para la planificación, implementación, monitoreo y mejora continua de acciones orientadas a fortalecer aprendizajes para el buen convivir y consolidar comunidades educativas inclusivas, seguras y protectoras **(Cartilla N°11. Conformando y gestionando el equipo de convivencia educativa)**.

De este modo, la colaboración y el trabajo en equipo dejan de constituir acciones complementarias y pasan a transformarse en condiciones fundamentales para el desarrollo de una convivencia educativa coherente con los principios y desafíos establecidos por la Ley N° 21.809 y la Política Nacional de Convivencia Educativa.

V. Los espacios de participación formal en el PGCE: Rol del Consejo Escolar, Comité de Buena Convivencia Educativa, o Consejo de Educación Parvularia

Una condición clave para una gestión educativa que apunte a la mejora continua es la participación. Este concepto dinámico posee diferentes niveles y tipos, de los cuales depende el involucramiento y compromiso que los actores educativos puedan contraer con la gestión de los cambios. En el contexto de la actualización del PGCE, es importante tener en cuenta la relación ineludible y proporcional existente entre el nivel efectivo de participación de la comunidad en dicha actualización y la legitimidad y apropiación de las iniciativas que se implementarán.

Hoy sabemos que mejorar la convivencia y el bienestar dentro de los establecimientos, también pasa por conseguir que los espacios educativos y su propuesta pedagógica respondan a las necesidades e intereses de la diversidad de las personas que los viven día a día. En tal sentido, es muy importante tener a la vista que, ante la necesidad de introducir un cambio o una innovación en la rutina de los establecimientos, es necesario abrir espacios de participación que involucren a la comunidad en dicha transformación.

La actualización participativa del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) constituye una condición para su legitimidad y pertinencia institucional. La participación de los distintos estamentos permite recoger experiencias, necesidades y propuestas de la comunidad educativa, favoreciendo que el Plan responda efectivamente a las características y



desafíos propios de cada establecimiento. En este marco, el artículo 16 H de la Ley N.º 21.809 establece que el sostenedor, a través del director y del equipo directivo, debe garantizar que los procesos sean participativos para la actualización del PGCE y del Reglamento Interno, al menos cada cuatro años.

Estos procesos deben ser liderados por el director, con la asistencia del coordinador de convivencia educativa y la colaboración del Consejo Escolar o, cuando corresponda, del Comité de Buena Convivencia Educativa. Se requiere llevar un registro del proceso participativo que dé cuenta de quiénes participaron y qué se recogió como insumo para la mejora continua y la transparencia con la comunidad.

La normativa otorga al Consejo Escolar un papel especialmente relevante en la actualización del PGCE. Una vez desarrolladas las instancias participativas, el director, a través del coordinador de convivencia educativa, debe presentar a dicho órgano los principales resultados y propuestas recogidas. Sobre esta base, el Consejo Escolar puede formular observaciones, siempre que estas sean coherentes con la normativa educacional vigente y con el Proyecto Educativo Institucional. Corresponderá al director resolver fundadamente respecto de dichas observaciones, incorporándolas o rechazándolas según corresponda. Posteriormente, el Consejo Escolar aprobará la propuesta y el director sancionará el Plan, el cual deberá ser puesto a disposición de toda la comunidad educativa en los plazos definidos por el Reglamento Interno.

La participación del Consejo Escolar o del Comité de Buena Convivencia Educativa no se limita a los procesos de actualización cuatrienales. La ley dispone que también deberán ser considerados en las modificaciones o adecuaciones intermedias que los establecimientos realicen para ajustarse a cambios normativos o a requerimientos emanados de las autoridades competentes. De este modo, se asegura la participación de la comunidad educativa en las decisiones relevantes vinculadas a la convivencia educativa.

Junto con lo anterior, la Ley N.º 21.809 reconoce al Consejo Escolar y al Comité de Buena Convivencia Educativa como actores que pueden aportar directamente a la definición del PGCE, permitiendo que las medidas y orientaciones que estas instancias determinen sean consideradas en su elaboración e implementación, en concordancia con los lineamientos de la Política Nacional de Convivencia Educativa.

En coherencia con este enfoque, la normativa promueve una participación amplia y permanente de la comunidad educativa. Para ello, establece que los sostenedores deben generar las condiciones necesarias para el funcionamiento de las distintas instancias de representación y participación, tales como Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar y, cuando corresponda, el Consejo de Educación Parvularia. Asimismo, releva el rol del equipo de convivencia educativa en la promoción de espacios de reflexión, participación y corresponsabilidad, con especial atención a la incorporación activa de estudiantes, madres, padres y apoderados en el diseño y desarrollo de estrategias orientadas al fortalecimiento de la buena convivencia y el buen trato.



En definitiva, la actualización e implementación del Plan de Gestión de la Convivencia adquiere mayor sentido y efectividad cuando se sustenta en elementos centrales de la cultura educativa, tales como la participación democrática, el respeto mutuo, la inclusión, la colaboración entre los distintos estamentos y el sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

VI. Una mirada desde la Superintendencia de Educación. ¿Qué fiscaliza?

La Superintendencia de Educación, como parte del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, fiscaliza el cumplimiento de la normativa educacional y el correcto uso de recursos por parte de los establecimientos que reciben aporte estatal.

6.1 Reglamento Interno

La normativa educacional vigente establece que, para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado, todos los establecimientos educacionales, independientemente del nivel que impartan (Educación Parvularia, Básica o Media) y de su dependencia administrativa, deben contar con un Reglamento Interno actualizado. Este instrumento debe incorporar normas de funcionamiento, convivencia escolar y procedimientos generales, ajustados a las características, necesidades y contextos de cada comunidad educativa.

El Reglamento Interno constituye un instrumento orientador fundamental que regula las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, promueve la toma de decisiones responsables y establece los acuerdos de convivencia coherentes con los principios y valores definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Su propósito central es resguardar el bienestar, la formación integral y el desarrollo integral de las y los estudiantes, favoreciendo una convivencia respetuosa, inclusiva y participativa.

En este marco, **los establecimientos educacionales deben mantener permanentemente actualizado su Reglamento Interno**, asegurando su concordancia con la normativa vigente y con las necesidades de la comunidad educativa. Asimismo, **deben disponer de protocolos claros y pertinentes para la prevención, detección y abordaje de situaciones de acoso escolar, violencia y discriminación, resguardando la protección y el bienestar de todos sus integrantes.**

Del mismo modo, corresponde garantizar el cumplimiento de los procedimientos de investigación y la aplicación de medidas formativas y disciplinarias, respetando el debido proceso y los derechos de las personas involucradas. Finalmente, los **establecimientos deben desarrollar los procesos participativos necesarios para la elaboración, revisión y actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y del Reglamento Interno, promoviendo la participación activa y corresponsable de todos los estamentos de la comunidad educativa.**



6.2 Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Respecto del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, la Ley N°21.809 establece claramente que la Superintendencia de Educación, en el ámbito de su competencia, puede verificar existencia, contenidos mínimos, difusión, evidencias y actualización participativa.

La Superintendencia verifica que el establecimiento:

- Cuenten efectivamente con un **Plan de Gestión de Convivencia Educativa**.
- Considere los contenidos mínimos exigidos por la normativa educacional, tales como: acciones de coordinación con el área técnico-pedagógica; estrategias y acciones de información, difusión y formación para todos los estamentos de la comunidad educativa; acciones de promoción del bienestar y salud mental; estrategias para la gestión colaborativa de conflictos de convivencia o situaciones de riesgo; calendarización de las actividades a realizar durante el año escolar entre otros.
- Que haya sido aprobado por el director.
- Que sea difundido a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar y, además, se informe a la comunidad educativa sobre las modificaciones que se realicen durante el año escolar.
- Que sea entregado a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o renovación de esta.
- Que se actualice mediante procesos participativos, al menos cada 4 años, por cursos, nivel o ciclo, contemplando la participación de todos los estamentos de la comunidad escolar.
- Que se apliquen las disposiciones contenidas en el Plan de Gestión mediante los verificadores que acrediten su ejecución.

El monitoreo permite revisar durante el año escolar el avance de las acciones comprometidas, verificando ejecución, responsables, participación, evidencias disponibles y eventuales ajustes o reprogramaciones. La evaluación del PGCE debe permitir determinar qué acciones se implementaron, qué resultados se obtuvieron, qué brechas persisten y qué mejoras deben incorporarse para el ciclo siguiente, considerando pertinencia, cobertura, participación, impacto y contribución al objetivo del Plan.



Fiscalización de la actualización participativa

El artículo 16 H indica:

“La contravención a lo dispuesto en el presente artículo constituirá una infracción grave a la normativa educacional, cuyo cumplimiento será fiscalizado por la Superintendencia de Educación”.

Esto significa que la Superintendencia debe verificar que:

- Existan procesos participativos.
- Participen los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Se levanten propuestas y observaciones.
- El Consejo Escolar intervenga cuando corresponda.
- Se genere el informe de resultados.
- El director fundamente la aceptación o rechazo de observaciones.

¿Puede la Superintendencia revisar la implementación real del Plan?

Sí. La fiscalización no se limita a comprobar que exista un documento.

La ley exige un **Plan de Gestión** con acciones, estrategias, metas y actividades concretas. Por ello, la Superintendencia puede solicitar evidencias de implementación, como, por ejemplo alguno de los siguientes documentos:

- Actas.
- Registros de actividades.
- Informes de convivencia.
- Evidencias de capacitación.
- Documentos del Consejo Escolar.
- Registros de difusión a la comunidad educativa.
- Protocolos aplicados en casos concreto.

U otros que determine el establecimiento como evidencia.



ANEXO I. ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PGCE

Criterio de revisión	Aspectos para evaluar	Indicadores de actualización
Pertinencia normativa	Coherencia con la legislación vigente, orientaciones ministeriales y reglamentación interna.	Incorporación de nuevas normativas, ajustes legales o lineamientos ministeriales.
Coherencia institucional	Alineación con el PEI, PME, Reglamento Interno y otros instrumentos de gestión.	Concordancia entre objetivos, acciones y sellos institucionales.
Diagnóstico de convivencia	Actualización de necesidades, fortalezas, riesgos y desafíos de la comunidad educativa. Los factores protectores son condiciones institucionales, relacionales o comunitarias que favorecen una buena convivencia y reducen la probabilidad de conflictos, violencia o afectación de derechos, como la participación estudiantil, los vínculos significativos, los canales conocidos de comunicación, las redes de apoyo, el sentido de pertenencia y las prácticas de buen trato. Los factores de riesgo, en cambio, son condiciones que pueden aumentar la probabilidad de conflictos, discriminación, exclusión, malestar socioemocional o vulneración de derechos, tales como conflictos recurrentes, baja participación, desconocimiento de protocolos, dificultades de comunicación o ausencia de seguimiento. Para ordenar la información diagnóstica, se recomienda utilizar criterios de priorización que permitan distinguir niveles de urgencia y definir focos de acción del PGCE. Entre estos criterios pueden considerarse el impacto en el bienestar, seguridad o aprendizaje; la frecuencia de ocurrencia; la urgencia de intervención; la posible afectación de derechos; la capacidad institucional de respuesta; y la coherencia con los objetivos del PGCE y el Proyecto Educativo Institucional.	Resultados de encuestas, registros de convivencia, entrevistas y otros mecanismos de diagnóstico.
Cumplimiento de objetivos	Nivel de logro de las metas y acciones comprometidas en el plan.	Porcentaje de acciones ejecutadas y evaluación de resultados obtenidos.



Criterio de revisión	Aspectos para evaluar	Indicadores de actualización
Participación de la comunidad	Involucramiento de estudiantes, familias, docentes, asistentes y equipos directivos.	Evidencias de consultas, reuniones, encuestas o instancias participativas.
Efectividad de las acciones	Impacto de las estrategias implementadas en la convivencia escolar.	Disminución de conflictos, aumento de la participación y mejora del clima educativo.
Enfoque inclusivo y formativo	Incorporación de acciones que promuevan el respeto, la equidad y la participación.	Presencia de medidas preventivas, formativas e inclusivas.
Articulación territorial	Vinculación con redes de apoyo, instituciones y actores del entorno.	Existencia de convenios, coordinaciones y acciones conjuntas con organismos externos.
Bienestar socioemocional	Respuesta a las necesidades de apoyo y cuidado de la comunidad educativa.	Acciones de promoción, prevención y acompañamiento socioemocional.
Seguimiento y evaluación	Existencia de mecanismos para monitorear el desarrollo del plan.	Registros, informes, evidencias y propuestas de mejora para el período siguiente.



ANEXO II. EJEMPLO DE MODELO PARA EL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

I. Identificación del establecimiento educacional

Tipo de establecimiento	
RBD	
Niveles de Enseñanza	
Dirección	
Comuna - Región	
Nombre director(a)	
Correo electrónico director(a)	
Nombre Coordinador(a) de convivencia	
Cantidad de horas del cargo	
Correo electrónico del Coordinador(a) de convivencia	
Teléfono establecimiento	
Correo electrónico institucional	



II. Objetivos en Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

vinculándose con las necesidades detectadas en el diagnóstico institucional. El objetivo general debe expresar el propósito amplio del Plan, mientras que los objetivos específicos deben traducirlo en ámbitos concretos de intervención, tales como participación, buen trato, bienestar socioemocional, prevención de violencia, resolución pacífica de conflictos, formación de familias o apropiación del Reglamento Interno.

Las acciones del PGCE deben contar con responsable, plazo, recursos, indicador y medio de verificación. El indicador permite observar el avance o cumplimiento de la acción, mientras que el medio de verificación respalda documentalmente su ejecución, mediante actas, listas de asistencia, encuestas, informes, registros, formularios, materiales utilizados u otros antecedentes pertinentes.

Objetivo general del plan

Considerar lineamientos generales de la PNCE, y los contenidos mínimos que por ley debe contemplar el PGCE, además de los valores o sellos derivados del PEI del establecimiento.

Ejemplo

• Promover una cultura de convivencia basada en el respeto, la inclusión, la participación y el buen trato, mediante acciones sistemáticas que contribuyan al bienestar, la formación integral y la prevención de situaciones que afecten la convivencia educativa, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

De los resultados de la autoevaluación y del análisis de sus fuentes, surgen las necesidades a resolver, que se pueden transformar en objetivos específicos para incluir en el PGCE, considerando siempre la PNCE.

Algunos ejemplos:

- Promover los valores declarados en el PEI, identificando las conductas necesarias para lograrlos y las formas de medirlos para su evaluación.
- Mantener canales disponibles de información, para promover las actividades del colegio y la participación de la comunidad educativa.
- Desarrollar e implementar estrategias de formación sobre los derechos de niños, niñas y jóvenes, y los modos de convivir con los distintos actores de la comunidad educativa.
- Elaborar e implementar estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico y psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física, mental y emocional de párvulos y estudiantes dentro del contexto educativo.
- Generar espacios de participación y reflexión en relación con el cuidado de los demás, el autocuidado y la buena convivencia educativa
- Considerar acciones focalizadas para madres, padres y apoderados.



III Articulación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa con otros instrumentos de gestión

Revise y describa la existencia, coherencia y consistencia de los siguientes documentos:

Cumplimiento y presencia en el PGCE de los principios y valores declarados en el PEI

- Coherencia con la planificación y cumplimiento de las acciones comprometidas en el PME, ámbito de convivencia escolar.
- Coherencia con el Reglamento Interno (RI) en relación con las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia educativa; normas, descripción de faltas, procedimientos y protocolos de actuación.
- Coherencia con los protocolos de acción establecidos en el RI
- Coherencia con la composición y funciones de los cargos y equipos, descritos en el RI.
- Coherencia entre la Política Nacional de Convivencia Educativa y el Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.

IV Equipo de Convivencia en el establecimiento educacional

Todo establecimiento educacional debe tener un equipo de convivencia escolar. Sin embargo, debido al tamaño o modalidad del establecimiento, si la constitución de dicho equipo no puede conformarse, la legislación vigente exige al menos un Coordinador de convivencia.

Describa, completando el cuadro, quién está a cargo de gestionar la convivencia y los miembros del equipo cuando esté conformado.



Cargo	Nombre/s	Tareas y responsabilidades	Funciones y horas para el cargo
Coordinador de Convivencia	Por ejemplo: Roberto B.	Por ejemplo: - Llevar a cabo el plan de gestión de convivencia escolar con acciones concretas como: - Liderar la implementación del PGCE. - Coordinar las acciones preventivas y formativas para promover el bienestar de la comunidad educativa. - Asesorar al equipo directivo materias de convivencia educativa.	Por ejemplo: Jornada completa.
Equipo de Convivencia Escolar	Nombres	Responsabilidades	Funciones en el EE
	Docente o integrante de la dupla psicosocial.	- Implementar el proyecto --- - Hacer seguimiento de ---.	Lo que estime el equipo directivo que requiere para llevar a cabo las responsabilidades propuestas por su coordinador/a de convivencia.
Miembros del Consejo Escolar	Nombres	Responsabilidades	Funciones en el EE



V. Matriz del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa

Consideraciones:

Para desarrollar la pauta del PGCE a modo de matriz, correspondiente al plan o fase estratégica de cuatro años de duración, se deben tomar en cuenta:

- Objetivos generales y específicos.
- Actividades, iniciativas o acciones para el desarrollo de los objetivos.
- Recursos necesarios para su ejecución (articulado con el PME).
- Plazos para las acciones, determinando fechas de inicio y término.
- Encargados o responsables de la ejecución de las acciones.
- Establecer medios de verificación o evidencias para chequear su implementación.
- Establecer el seguimiento y su evaluación.



**a.- Ejemplo de Matriz para la construcción del Plan Gestión de la Convivencia Educativa.
Versión estratégica (4 años).**

Objetivo general del PGCE:				
Objetivos específicos	Nivel	Actividades o acciones		Responsable
Definir el objetivo de la actividad o acción planificada	Establecer nivel, curso o área en que se desarrollarán las acciones.	Nombrar la actividad o acción a desarrollar.		Definir la persona responsable de liderar la acción y nombrar el cargo que ocupa en el EE.
Recursos	Evidencias o medios de verificación	Fechas		Seguimiento
		Inicio	Término	
Describir los recursos materiales y humanos requeridos para desarrollar la actividad.	Establecer los medios o formas a través de los que se puede verificar o constatar que la acción es desarrollada.	Colocar mes y año de inicio de actividad o acción.	Colocar mes y año de término de la acción.	Indicar la forma y los momentos en que se realizará el seguimiento.



b.- Ejemplo de Cronograma Anual de Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Cronograma anual

El PGCE tiene una bajada anual tipo cronograma que señala las semanas y meses del calendario escolar en que se desarrollarán las actividades planificadas, derivadas de la matriz del Plan de Gestión estratégico.

Se pueden agregar acciones que pudieran ser emergentes y propias de cada año como consecuencia de la revisión o evaluación anual o hechos relevantes que obliguen a planificar nuevas acciones para enfrentar otros problemas acaecidos durante el año escolar.

En el cronograma se explicitan los objetivos de las acciones a realizar, sus encargados o responsables y las fechas de inicio y término de las acciones.



Objetivos Específicos y Acciones Convivencia Anual	Responsable	mar		abril				mayo				junio				julio			
Semana		3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Objetivo 1																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Objetivo 2																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Objetivo 3																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			
Acción/Actividad																			



Objetivos Específicos y Acciones Convivencia Anual	Responsable	agosto				septiembre				octubre				noviembre				diciembre			
Semana		3	4			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Objetivo 1																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Objetivo 2																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Objetivo 3																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					
Acción/Actividad																					

